

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 710 (Noviembre 20 de 2019)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a partir de la fecha, a la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.664, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Doctora NIDIA FERNANDA RODRÍGUEZ SALCEDO, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento o su rechazo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la Dirección de Talento Humano o Recur-

sos Humanos de esta entidad, o la dependencia que haga sus veces, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 735 (Diciembre 3 de 2019)

«Por medio del cual se corrigen los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 “Por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C. para los inmuebles residenciales de la ciudad”»

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Distrital 551 de 2019 se adoptó la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C. para los inmuebles residenciales de la ciudad.

Que los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 al hacer mención de los Anexos 1 y 2 se refirieron a la

séptima actualización de la estratificación del Distrito Capital, cuando debieron hacer alusión a la octava actualización de la estratificación del Distrito Capital.

Que, frente a los errores formales, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*. (Subrayado fuera de texto).

Que la referencia a la séptima actualización de la estratificación del Distrito Capital contenida en los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 constituye un error formal de transcripción, por cuanto los anexos efectivamente adoptados hacen referencia a la octava actualización de la estratificación, siendo procedente hacer la corrección sin dar lugar a cambios en el sentido material de la decisión, tal como lo establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Corregir el artículo 4 del Decreto Distrital 551 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 4°. - Adopción del estrato para cada manzana. Adoptar los resultados de la actualización de la estratificación urbana del Distrito Capital señalada en el mapa a escala 1:40.000 Anexo No. 1 denominado: *“ESTRATOS ADOPTADOS POR MANZANA EN LA OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, que contiene el listado de manzanas y los estratos adoptados, y hacen parte integral del presente Decreto.

Parágrafo. La estratificación se actualizará periódicamente, con fundamento en las decisiones de primera y segunda instancia que impliquen cambio de estrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 689 de 2001; el artículo 10 de la Ley 505 de 1999, y parágrafo 1 del artículo 6° de la Ley 732 de 2002. Para ello, se utilizarán los códigos de manzana definidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y por la Secretaría Distrital de Planeación.”

ARTÍCULO 2°. – Corregir el artículo 5 del Decreto 551 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 5°. - Adopción del estrato para viviendas atípicas. Adoptar la estratificación de las viviendas atípicas citadas en el Anexo No. 2 denominado: *“LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS IDENTIFICADAS EN LA OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, que contiene la identificación por dirección, el estrato atípico y el estrato dominante de las manzanas en las cuales se encuentran ubicados estos inmuebles residenciales, y que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo. Se consideran atípicas las viviendas que cuentan con las características enunciadas en el artículo 3° del presente Decreto, determinadas por la Secretaría Distrital de Planeación en la primera instancia de atención de solicitudes de cambio de estrato y por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá en la segunda instancia de revisión de dichas solicitudes. El listado de viviendas atípicas se actualizará periódicamente, con fundamento en las decisiones sobre las solicitudes de variación de estrato adoptadas en las instancias antes mencionadas.”

ARTÍCULO 3°.- Notificación y comunicaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.3 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, y comuníquese a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que desarrollen sus actividades en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4°.- Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#) en el Registro Distrital, modifica los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 551 de 2019 sin dar lugar a cambios materiales en la decisión, quedando incólume el resto del articulado.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Decreto Número 736 (Diciembre 3 de 2019)

“Por medio del cual se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles requeridos para la ejecución de los siguientes proyectos de espacio público; A) Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112. y B) Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 1 del Acuerdo Distrital 15 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que *“(...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”*

Que el artículo 82 ídem dispone que: *“(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.*

Que de conformidad con el inciso 4° del artículo 322 de la mencionada Constitución que establece: *“(...) a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito; (...)”.*

Que los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor: *“1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. 4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...)”.*

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagra: *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de lo siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)”.*

Que el artículo 58 ídem declara como motivo de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación, la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la *“(...) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;” y “(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece cuáles son las entidades competentes para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para utilidad pública, de la siguiente manera:

“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.”

Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, establece el procedimiento para llevar a cabo la expropiación administrativa, cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social para la adquisición de inmuebles y terrenos necesarios para los fines previstos en el artículo 58 ídem.

Que el artículo 63 ídem establece que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la citada Ley, la autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las contenidas, entre otros, en los literales c) y e) del artículo 58 ídem.

Que el artículo 64° ídem dispone que *“Las condi-*

ciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia u autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”

Que el artículo 65 ejusdem define los criterios para la declaratoria de urgencia: “1. *Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.* 2. *El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.* 3. *Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.* 4. *La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”*

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1999, asignó al Alcalde Mayor la competencia para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 674 del Código Civil Colombiano estableció:

“BIENES PUBLICOS Y DE USO PUBLICO. Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.”

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, indica:

“Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

(...)”

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.*”, determina los elementos integrantes del espacio público:

“Sistema de espacio público

Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.”

Que el numeral 4 del artículo 164 del Decreto 190 de 2004 incluye a los puentes peatonales como un componente del Subsistema Vial Peatonal así:

“Subsistema vial peatonal. Compuesto por los andenes, plazas, parques, cruces peatonales, puentes peatonales y senderos. Este Subsistema, salvo los cruces y puentes peatonales, se desarrolla en el capítulo de espacio público.”

Que de conformidad con el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004, los puentes peatonales forman parte del espacio público así:

“Artículo 268. Normas para puentes y enlaces peatonales

Los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público y para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. (...)

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital*”, en su artículo 9 numeral 1.2, dispuso dentro de los objetivos de la acción sobre la infraestructura vial, la mejora de la malla vial existente a través de la construcción de nuevos tramos e intersecciones viales que permitan la disminución de tiempos de viaje en la malla vial arterial, especialmente para el transporte público y garanticen al tiempo, provisión de infraestructura de franjas destinadas al tránsito de peatones y bicicletas así como de puentes peatonales

Que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene como objeto, conforme con el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 001 de 2009, atender en el ámbito de sus competencias, la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales. Adicionalmente el mismo, tiene la facultad de ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.

Que el Capítulo III, Pilar 2, artículo 21 del Acuerdo 645 de 2016 “*Democracia Urbana*” estableció:

“Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.”

Que el artículo 26 idem establece que el Espacio público es un derecho de todos y determinó que el objetivo del Pilar de la Democracia Urbana está orientado a transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas.

Que también el artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 citado, determinó como proyectos estratégicos de infraestructura para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

“Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de Transmilenio; recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público...”

Que en ese sentido el artículo 150 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos estableció:

“La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales

(...)

“Criterios de Priorización: Los elementos del espacio público vistos como una infraestructura de movilidad, son entendidos como una red para la circulación peatonal. En este sentido, buscan mejorar la accesibilidad a personas en condiciones de discapacidad y limitaciones físicas, facilitar la movilidad del peatón. Aseguran la accesibilidad a los sistemas de transporte, favorecen el encuentro ciudadano y el uso social del territorio, todo ello, en las mejores condiciones ambientales y de seguridad para los usuarios”

Que el artículo 2° de la Ley 1682 de 2013 establece que *“La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.”*

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 1682 de 2013 establece que la infraestructura del transporte está integrada entre otros por:

“10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas.”

Que el artículo 19 idem, establece como motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, pudiéndose aplicar para efectos de la adquisición predial los procedimientos regulados por las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

Que el artículo 25 ibidem, modificado por el artículo 4 de la ley 1742 de 2014, señala que en aquellos casos en que se determine la existencia de poseedores regulares inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con las leyes vigentes, la notificación de la oferta de compra del predio podrá dirigirse a estos.

Que el Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto Nacional 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, fija las condiciones y requisitos para la aplicación del saneamiento automático de bienes inmuebles que, por motivos de utilidad pública e interés social, sean necesarios para proyectos de infraestructura de transporte con o sin antecedente registral.

Que la intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales.

Que debido a su crecimiento progresivo, Bogotá hoy cuenta con infraestructura insuficiente para garantizar la movilidad, seguridad y bienestar a peatones, ciclo usuarios y conductores, por lo que se ha generado conflictos que han determinado altos riesgos de accidenta-

lidad que victimizan y/o vulneran en primera instancia a los peatones. Tal situación es reflejo evidente de la carencia de pasos peatonales que brinden condiciones de seguridad para los flujos de movilidad peatonal en lugares de la ciudad que, por diversas determinantes, son considerados críticos.

Que en consecuencia, sobre el sector noroccidental de la ciudad se ha evidenciado dicha problemática para los peatones que cruzan la Av. Laureano Gómez (carrera 9) con calle 112, debido a la predominancia de la actividad comercial y de servicios asociada al Centro Comercial Santa Ana, el Hotel Radisson, el edificio de Petrobras y puntos ancla como Jumbo y Carulla.

Que el sector donde se implanta el Puente Peatonal se ubica sobre la Av. Laureano Gómez con calle 112 el cual se localiza geográficamente sobre el costado Nororiental de la estructura urbana de la ciudad de Bogotá; siendo Área de Influencia Indirecta los límites de la localidad de Usaquén y Área de Influencia Directa la estructura urbana contenida dentro del perímetro de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 14. Usaquén y No. 16 Santa Bárbara.

Que el Área de Influencia Directa comprendida dentro del perímetro urbano de las UPZ No. 14 Usaquén y No. 16 Santa Bárbara en relación con los usos del suelo están caracterizadas por una vocación predominantemente, para el caso de la primera, comercial y de servicios asociada a la existencia de la Centralidad Usaquén-Santa Bárbara y al interés cultural relacionado con su carácter de Sector de Interés Cultural (SIC); y, para el caso de la segunda, residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio.

Que de otra parte igualmente es necesario implementar estrategias de mejoramiento y de generación de nueva infraestructura vial armonizada con la estructura urbana, que permita ofrecer a la ciudad proyectos integrales; nueva oferta de espacio público articulado al sistema de parques y sistema de equipamientos; nuevas zonas de renovación urbana que promuevan el mejor aprovechamiento del suelo en bordes ofreciendo desde la norma urbana mejores edificabilidades y usos rentables asociados al sistema de Movilidad de la ciudad.

Que en consecuencia con el proyecto de Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales se propende cumplir con este objetivo en el borde oriental de la ciudad, pues su área de influencia se extiende por la Carrera 9 entre Calles 46 y 82, y se proponen cuatro (4) segmentos definidos de la siguiente manera:

- Tramo 1: Desde la Calle 46 a Calle 49
- Tramo 2. Desde la Calle 49 a Calle 57

- Tramo 3. Desde la Calle 57 a Calle 64
- Tramo 4. Desde la Calle 64 a Calle 82

Que mediante Resolución IDU 004219 del 27 de agosto de 2019 se realizó el Anuncio de los proyectos de espacio público; A) Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112. y B) Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, análisis y diagnóstico se definieron como metas: uno, la de resolver el cruce peatonal a través de un paso elevado seguro, y dos, satisfacer las necesidades de los habitantes de la zona oriental de la ciudad en términos de movilidad y espacio público de acuerdo con la normativa vigente brindando condiciones de seguridad y calidad de vida, motivo por el cual se hace necesario anunciar la puesta en marcha de los proyectos de espacio público; A) Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112. y B) Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales.”, con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Que las anteriores razones se adecuan a las exigencias de los numerales 2 y 4 del artículo 65°, de la Ley 388 de 1997, y en el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación por vía administrativa de los predios requeridos para la ejecución de los siguientes proyectos de espacio público; A) Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112. y B) Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales”, en la medida que este tiene carácter prioritario dentro de los planes y programas del Distrito Capital y se constituye en una solución inaplazable para otorgar a la ciudadanía espacios públicos que brinden una adecuada movilidad y seguridad en su desplazamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Condiciones de Urgencia. De conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios requeridos para la para la ejecución de los si-

guientes proyectos de espacio público; A) Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112. y B) Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales, que de manera preliminar se indican en la Resolución 004219 del 27 de agosto de 2019 expedida por la Directora General del IDU, que contiene el anuncio del proyecto A) *Construcción del Puente Peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112.* y B) *Aceras, Ciclorutas y Conexiones Peatonales*” y sus planos anexos.

Esta declaratoria surte los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para permitir que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelante los trámites de expropiación administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU determinará mediante decisión motivada, la adquisición de los predios que se requieran e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa, conforme al procedimiento contenido en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo establecido en las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el registro de la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU podrá exigir la entrega material de los inmuebles conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, parágrafo del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIONES DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 725 (Noviembre 27 de 2019)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección de Talento Humano

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora, LUZ AMALIA AHUMADA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.044.423, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º:- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º:- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º:- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 6º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 3049 **(Noviembre 28 de 2019)**

“Por la cual se modifica el párrafo primero del artículo décimo segundo de la Resolución 2075 del 26 de julio de 2019”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 del 2004, 330 de 2008 y 424 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2075 del 26 de julio de 2019, se estableció el Plan Anual de Estímulos e Incentivos para los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el párrafo primero del artículo décimo segundo de la citada resolución, expresa que *“La Dirección de Talento Humano, realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación institucionales, y convocará a estos servidores, a sus superiores inmediatos, a los miembros de la Comisión de Personal y al personal directivo, a una actividad de reconocimiento público, la cual se efectuará antes del 30 de noviembre de 2019”.*

Que en aras de garantizar el desarrollo de este evento en óptimas condiciones, se hace necesario modificar la realización del mismo, para el día 09 de diciembre de 2019.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo primero del artículo décimo segundo de la resolución 2075 del 26 de julio de 2019, en el sentido de indicar que el reconocimiento de Estímulos e Incentivos para los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito, se efectuará el día 09 de diciembre de 2019 y no como allí se indicó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la resolución 2075 del 26 de julio de 2019 quedarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Noviembre 28 de 2019.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

**Resolución Número 2399-DDI-
033628,2019EE 211392
(Diciembre 3 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 19 Registros, Anexo No. 2 con 95 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DIRECTA

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del
01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI032211	2019EE191454	201903400300022395	HUGO RODRIGUEZ PERDOMO	4.895.541	VEHICULOS	CSF189	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29-oct-19	2014-2015-2016	CALLE 135 92B 25 AP 301 VILLA CATALINA 3	15/11/2019	NO RESIDE
DDI032729	2019EE197288	201903400300025582	MARIBI DIAZ PEÑA	39.678.054	VEHICULOS	DCD 334	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07-nov-19	2019	CL 17 BIS 12 87	15/11/2019	CERRADO
DDI032442	2019EE198646	201901400300022540	CARMEN ROSA REINA MORENO	51.870.779	PREDIAL	AAA0044RUEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06-nov-19	2015	KR 79G 35 13 SUR BL 48 IN 1 AP 203	18/11/2019	CERRADO
DDI032757	2019EE197620	201902400300024445	OLGA LUCIA SANCHEZ MEDINA	66.816.843	ICA	68816843	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07-nov-19	2017-1, 2	CL 42 SUR 781 18	15/11/2019	DESCONOCIDO
DDI031969	2019EE188578	201903400300022214	LUIS ARMANDO CONTRERAS ARIZA	79.054.369	VEHICULOS	VDG124	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-oct-19	2019	KR 54B 52 24 SUR	21/11/2019	CERRADO
DDI031969	2019EE188578	201903400300022214	LUIS ARMANDO CONTRERAS ARIZA	79.054.369	VEHICULOS	VDU947	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-oct-19	2019	KR 54B 52 24 SUR	21/11/2019	CERRADO
DDI032412	2019EE196233	201903400300022518	ALEXANDER FRANCO BERNAL	80.242.810	VEHICULOS	KHV897	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-nov-19	2016	CL 18 4 19 AP 302	18/11/2019	CERRADO
DDI032412	2019EE196233	201903400300022518	ALEXANDER FRANCO BERNAL	80.242.810	VEHICULOS	DEO505	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-nov-19	2016	CL 18 4 19 AP 302	18/11/2019	CERRADO
DDI032412	2019EE196233	201903400300022518	ALEXANDER FRANCO BERNAL	80.242.810	VEHICULOS	DHM514	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-nov-19	2016	CL 18 4 19 AP 302	18/11/2019	CERRADO
DDI032412	2019EE196233	201903400300022518	ALEXANDER FRANCO BERNAL	80.242.810	VEHICULOS	MXO834	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-nov-19	2016	CL 18 4 19 AP 302	18/11/2019	CERRADO
DDI032301	2019EE192843	201903400300022458	ROSENDO RIVERA GOMEZ	80.428.128	VEHICULOS	DDC 408	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30-oct-19	2017, 2018, 2019	KR 1C ESTE 11 62	19/11/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI032352	2019EE195722	201903400300022544	LUIS ANIBAL MELO RIVERA	82.394.853	VEHICULOS	BDW379	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-nov-19	2017	KR 2 10 17	20/11/2019	CERRADO
DDI032240	2019EE192234	201903400300025159	JOSE VICENTE VELANDIA MORA	91.040.593	VEHICULOS	IUY 740	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29-oct-19	2019	KR 16 15 57	19/11/2019	CERRADO
DDI032322	2019EE194024	201903400300022734	BANCO DE BOGOTÁ SA	860.002.964	VEHICULOS	IWM218	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31-oct-19	2018	KR 7 32 47 PISO 4	18/11/2019	NO RESIDE
DDI033234	2019EE205445	201903950301002687	CARBOQUIMICA SAS	860.006.853	VEHICULO	BFX615	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	20-11-19	2018	AV CLL 57 R SUR 72 F 50	25/11/2019	REHUSADO
DDI033182	2019EE204661	2018012000305047667	BANCO DAVIVI- ENDA	860.034.313	PREDIAL	*AAA0037DXUZ AAA0055JUXS AAA0060ZRT0 AAA0087PHFZ AAA0087PSAF AAA0087PSBR AAA0087PSCX AAA0126TMZM AAA0214ARPP*	RESOLUCIÓN REDUC- CIÓN SANCIÓN	19-11-19	2017	AVENIDA EL DORADO N° 688- 31 PISO 5.	26/11/2019	DESCONOCIDO
DDI033255	2019EE205612	2019022003128009191	BIOTECNOLOGIA Y GENETICA S.A. BIOTECGEN S.A.	900.141.569	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	20/11/2019	2017-1	CL 119 49 26	21/11/2019	CERRADO
DDI033128	2019EE202845	201831100100068144	IPROMETEL SA S	900.417.134	RETEICA	N/A	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15/11/2019	2014-5 -6 2017-2	KR 5 7 80 OF 206 COTA - CUNDINAMA- RCA	22/11/2019	NO RESIDE
DDI032425	2019EE196360	201903400300022601	MIGUEL ANGEL GUEVARA JEREZ	1.082.860.444	VEHICULOS	OGH08D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-nov-19	2019	CL 80 70A 09	14/11/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE197225	2019061003365025464	SALGERO RAFAEL	107.875	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1340047	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07-11-19	2015	CL 1D BIS 27A 59	20/11/2019	DESCONCIDO
NA	2019EE203995	201901100100006276	SUCESION ILIQUIDA DE VARGAS CALDERON JOSE VICENTE	284.635	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 12H ESTE 89A 30 SUR	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE204740	NA	JUAN ANIBAL AVENDAÑO TELLEZ	396.099	DELIN-EACIÓ URBANA	LC13-50402	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/11/19	2015	CL 38 SUR 78 I 10	22/11/2019	CERRADO
NA	2019EE205062	201912030014939	APOLINAR SUCESION ILIQUIDA DE NINO RUEDA	2.010.420	PREDIAL	AAA0006ZYKZM	AUTO DE ARCHIVO	19-11-19	2017	KR 76 76 71	25/11/2019	DESCONCIDO
NA	2019EE203995	201901100100006276	AYA MARTINEZ JOSE BUENAVENTURA	3.046.659	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	CL 68 SUR 89A 13	25/11/2019	DESCONCIDO
NA	2019EE198544	2019061003365025486	BERMEJO RAMIREZ TULIO JOSE	4.077.336	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1350157	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 107 140A 21	18/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	SUCESION ILIQUIDA DE CHACON GAMBOA JOSE	4.165.016	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 12F ESTE 89 69 SUR	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	SUCESION ILIQUIDA DE RESURRECC ROA	4.867.189	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 12C ESTE 88G 54 SUR	25/11/2019	FALLECIDO
NA	2019EE192528	2019061002361025440	VILLA URREGO PEDRO NEL	6.265.668	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1350168	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 30 SUR 26B 42	14/11/2019	CERRADO
NA	2019EE192529	2019061002361025439	BUSTAMANTE CORONADO MANUEL ALBERTO	7.219.620	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1340064	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	KR 49B 94 52	14/11/2019	DESCONCIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019



NA	2019EE205108	NA	*ORTIZ HERNANDEZ JOSE DAVID*	8.129.813	DELIN- EACIÓN URBANA	LC13-2-0305	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/11/19	2015	"CL 62.45 24 AP 203"	22/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	JOSE MEMO ORTIZ FIGUEROA	11.300.804	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 98.40 27 SUR BRR LOS ALMEN- DROS	25/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE203995	201901100100006276	CAMPOS CAMARGO ERNESTO	11.386.770	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	CL 89 SUR 12B 17 ESTE	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE196584	2019061003365025485	CIRO ALFONSO TOLEDO RUIZ	17.079.619	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1320123	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 126C 104A 46 AP 301	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE203995	201901100100006276	JOSE ELIAS SAN- CHEZ CHAVARRIA	17.152.464	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	CL 114A 53.51 LA ALAMBRA	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE198644	2019061003365025486	BERMEJO RAMIREZ JUAN DE JESUS	19.128.760	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350157	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 108 69B 67	18/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE195685	2019061003365025488	CASTAÑEDA HER- RERA SEGUNDO ABELARDO	19.189.088	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1310030	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	CL 150A 103C 86	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE192534	2019061002361025437	AMAYA MOYANO JOSE HENRY	19.298.783	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350083	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 42 BIS A SUR 51D 33	13/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE192534	2019061002361025437	AMAYA MOYANO JOSE HENRY	19.298.783	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350083	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 42 A SUR 51 D 32	13/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE192536	2019061002361025436	SARMIENTO TORRES JESUS EDUARDO	19.373.906	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1320077	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 1F 31 32	13/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	PEREZ BORDA LUIS ANGEL	19.441.542	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 13A ESTE 89 58 SUR	25/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE203995	201901100100006276	PELAEZ JIMENEZ FEDERMAN	19.474.838	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 12B ESTE 89 36 SUR	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	CIFUENTES ROSA MARIA	20.065.411	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 23.40 34 SUR	25/11/2019	CERRADO
NA	2019EE198214	2019061003365025490	ROJAS DE MORALES ALIX	20.312.549	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1330066	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 69A 64F 34 AP 301	18/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE198214	2019061003365025490	ROJAS DE MORALES ALIX	20.312.549	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1330066	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 69A 64F 34 AP 402	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE197225	2019061003365025494	NOVOA DE GIRALDO MARIA ENCARNACION	20.313.038	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1340047	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07-11-19	2015	AK 50 8 49 SUR	20/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE192537	2019061002361025433	AROCA DE VARGAS ANA CECILIA	20.325.133	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1340191	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	KR 77J 70C 65 SUR	14/11/2019	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019



NA	2019EE204740	NA	RAMIREZ ROSA DELIA	20.953.159	DELIN- EACIÓN URBANA	LC13-50402	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/11/19	2015	CL 38 SUR 781 10	22/11/2019	CERRADO
NA	2019EE198583	201903100300025844	MARIA PIEDAD PAN- QUEBA	28.994.426	VEHÍCULOS	BGS522	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CL 92 19 36	19/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE197225	2019061003385025494	ROSA MARIA ZU- LUAGA RAMIREZ	29.698.753	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1340047	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07-11-19	2015	CL 52 72 24 AP 303	20/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE192536	2019061002381025436	CARMENZA HER- RERA PALOMA	38.252.356	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1320077	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 1F 31 32	13/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE198974	2019061003385025488	ESPEJO DE LAN- CHEROS MARIA DEL CARMEN	41.578.182	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1310037	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-11-19	2015	KR 107B 156 36 CA	18/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE203995	201901100100006276	DIOLANDA MARTINEZ GALEANO	41.781.888	PREDIAL	AAA0008PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 14A ESTE 89 15 SUR	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	JOVEN ANTURY MARIA LUISA	51.662.951	PREDIAL	AAA0008PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 74D 62G 16 SUR	26/11/2019	REHUSADO
NA	2019EE196584	2019061003385025485	NOHORA CONSUELO MADERO TELLEZ	51.663.984	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1320123	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 126C 104A 48 AP 101	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE196041	2019061003385025496	NOVOA NOVOA FLOR ALBA	51.679.989	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350062	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	KR 106A 71A 64	15/11/2019	REHUSADO
NA	2019EE198544	2019061003385025486	BERMEJO RAMIREZ ANA LETICIA	51.693.119	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350157	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 107N 140A 21	18/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE203995	201901100100006276	RUJZ CASTEBLANCO MARIA LEONOR	52.048.300	PREDIAL	AAA0008PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	KR 12G ESTE 88G 54 SUR	25/11/2019	DESCONO- CIDO
N/A	2019EE204689	201912030014981	LILIANA PATRICIA POVEA GUTIERREZ	52.086.987	PREDIAL	AAA0034KSJZ	AUTO DE ARCHIVO	19-11-19	2017	KR 17 11 13 LC	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE195889	2019061003385025492	NOVOA GUTIERREZ ELSA MARIA	52.281.592	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1330031	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	KR 8 24 09 SUR	20/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE195889	2019061003385025492	NOVOA GUTIERREZ ELSA MARIA	52.281.592	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1330031	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	CL 13 SUR 10 C 52 ESTE CA SAN CRISTOBAL SUR	20/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE205073	2019021003388025819	SORLEY MOLINA CAICEDO REPRE- SENTANTE LEGAL	52.300.937	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	19/11/2019	2016-3	KR 10 9 37 LC 2267	22/11/2019	DESCONO- CIDO
NA	2019EE195794	2019021003328022471	NATALIA DEL PILAR CASTRO LIMA	52.417.936	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/11/2019	2015-1-2-3- 4-5-6	AC 138 57 86 BQ 2 AP 1207	19/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE192541	2019061002381025427	GONZALEZ ROMERO ANDREA CAROLINA	53.039.610	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1350063	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 42 BIS A SUR 51D 28	14/11/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir



NA	2019EE198974	2019061003365025498	MONTOYA URREGO MONICA BIBIANA	53.092.129	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310037	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12-11-19	2015	KR 107B 156 41 CA	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE200078	2019021003368025818	GINA MARCELA ORTIZ GOMEZ REP-RESENTANTE LEGAL SUPLENTE	53.118.946	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/11/2019	2015-3, 4; 2016-1, 2, 5, 6	AC 3 31D 84 BRR VERAGUAS	22/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE192528	2019061002361025440	CARMEN DOLORES MORENO RUIZ	65.632.258	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1350168	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2015	CL 30 SUR 28B 42	14/11/2019	CERRADO
NA	2019EE203995	201901100100006276	CONTRERAS AGUILERA CARLOS JULIO	79.417.597	PREDIAL	AAA0006PHZM	AUTO DE ARCHIVO	18-11-19	2014	CL 9A BIS 7 77 ESTE	25/11/2019	CERRADO
NA	2019EE205072	NA	JORGE ENRIQUE MURCIA	79.482.624	DELIN-EACIÓ URBANA	LC13-5-0450	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	19/11/19	2015	"AK 68 BIS 4 51 SUR"	22/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE195869	2019021003252017871	AUGUSTO PINEDA RODRIGUEZ	79.946.722	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/11/2019	2016-6	AV CALI N 13C 50	19/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE197974	2019021003252017877	JAIR ALFONSO BARRETO ES-GUERRA	79.947.781	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07/11/2019	2016-1-2-3-5-6	KR 70G 119A 49	18/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE196451	2019061003365025489	SANABRIA RONDON LUIS FREDDY	80.173.111	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310043	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 65A 103 42	20/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE195920	2019061003365025495	MONTERO BETANCUR DANIEL	80.219.490	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310068	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	DG 36 BIS SUR 73A 41	15/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE195920	2019061003365025495	MONTERO BETANCUR DANIEL	80.219.490	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310068	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-11-19	2015	CL 104A 21 76	15/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE196451	2019061003365025489	SANABRIA RONDON EDWIN JAVIER	80.883.404	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310043	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 76 77 13	20/11/2019	CERRADO
NA	2019EE198316	2019061003363025472	IMPROSID SA	830.015.679	DELIN-EACIÓ URBANA	LC 1340140	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	TV 78 H 42 F 44 SUR	20/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE198206	2019061003363025474	INVERSIONES FAYEAR CIA S EN C	830.104.388	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1310072	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-19	2015	KR 57 A 4 B 45 OF 101	20/11/2019	CERRADO
NA	2019EE192552	2019061002361025421	MANUFACTURAS JACNALTD A	830.115.744	DELIN-EACIÓ URBANA	LC1420002	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-10-19	2016	KR 24 G 18 30 SUR	14/11/2019	NO RESIDE
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0090ABDM	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0119DXOM	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0131HUPP	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0211TLTTO	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2014	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0211TNFT	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2014	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0211TUFZ	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2014	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0015XMHK	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2017	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0030ZEJH	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0035OUXR	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0037DXUZ	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0060ZRTO	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0101ZYXS	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0119CKZE	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0126TMZM	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0184FMFT	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2017	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0209XLUH	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0209XLWW	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0209XLXS	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0209XLVN	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
DDI033251	2019EE205564	201901200101003800	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0225NCWF	AUTO DE ARCHIVO	20/11/2019	2018	CL 26 68C 61	25/11/2019	REHUSADO
2019EE 192207	2019EE192207	2019022920301001845	CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE III SA	900.191.856	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	29/10/2019	2017	CL 27 20 A 87	19/11/2019	NO RESIDE
12875 DDI02182	2019EE191072	2018011001122066192	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.S.	900.323.920	PREDIAL	AAA0224FHBR	REVOCATORIA D-I-RECTA	28-10-19	2014-2016	CL 70 7 53	25/11/2019	NO RESIDE
12875 DDI02182	2019EE191072	2018011001122066192	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA ISABEL S.A.S.	900.323.920	PREDIAL	AAA0224FRWF	REVOCATORIA D-I-RECTA	28-10-19	2014-2016	CL 70 7 53	25/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE205073	2019021003368025819	MUNDO PROCESOS SAS	900.352.411	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	19/11/2019	2016-3	KR 66 4G 50	22/11/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2399DDI033628 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019

NA	2019EE206073	2019021003368025819	MUNDO PROCESOS SAS	900.352.411	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	19/11/2019	2016-3	KR 66 4G 41	25/11/2019	CERRADO
NA	2019EE199815	2019021003368025817	SAXO PRODUCTORES SAS	900.383.646	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/11/2019	2015-2, 3, 4, 5, 6; 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 148 12D 09 PI 2	22/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE200078	2019021003368025818	IMPORTADORA Y DISTRIBUTORA MAIN FORCE SAS	900.417.316	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/11/2019	2015-3, 4; 2016-1, 2, 5, 6	AK 50 1G 10	22/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE200078	2019021003368025818	IMPORTADORA Y DISTRIBUTORA MAIN FORCE SAS	900.417.316	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/11/2019	2015-3, 4; 2016-1, 2, 5, 6	KR 65 11 50 LC 394 CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL	22/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE206243	2019021003368025821	SHIPPING COLOMBIA ENTERPRISES SAS	900.447.379	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	19/11/2019	2016-1, 2, 5, 6	CL 181C 11 75 TO 7 AP 402	22/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE198643	2019021003368025819	CONSORCIO GETD -VOR	900.888.043	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/11/2019	2016-1, 2-4-5-6	KR 68D 25B 86 OF 4 T1	18/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE198575	2019021003368025819	G&G SERVICES GROUP SAS	900.889.556	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/11/2019	2016-1, 2-3	CL 63A 11 40 OF 201	19/11/2019	NO RESIDE
NA	2019EE205402	201902200101001107	UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16	900.943.132	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	19-11-19	2017-4-5-6	KR 49 D 91 84 PI 2 Y 3	25/11/2019	CERRADO
NA	2019EE196584	2019061003365025485	TOLEDO AVENDANO MARIA ALEJANDRA	1.015.468.531	DELIN-EACIÓ N URBANA	LC1320123	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 126C 104A 46 AP 201	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE196584	2019061003365025485	TOLEDO AVENDANO MARIA ALEJANDRA	1.015.468.531	DELIN-EACIÓ N URBANA	LC1320123	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-11-19	2015	CL 126C 104A 46 AP 301	18/11/2019	CERRADO
NA	2019EE198575	2019021003368025819	SINNEY DUARTE GARCIA	1.016.023.170	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/11/2019	2016-1, 2-3	KR 112A 22D 41	18/11/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE206290	2019011003370025863	HEVER HERMIDES SANCHEZ SERRATO	79.003.757	PREDIAL	AAA0138TDHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/11/2019	2016	TRV 81D 34A 13 SUR	26/11/2019	CERRADO
NA	2019EE206290	2019011003370025863	HEVER HERMIDES SANCHEZ SERRATO	79.003.757	PREDIAL	AAA0138TDHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/11/2016	2016	CL 4 B 54 32 LC 2	26/11/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DECRETOS LOCALES DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 008 (Octubre 31 de 2019)

Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto anual de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2019

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y en especial las que le confiere el
artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y**

CONSIDERANDO:

Que Revisadas las necesidades tecnológicas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se identificó que no se requiere la adquisición de equipos de información, cómputo o telecomunicaciones y que los necesarios fueron rentados, se hace necesario trasladar los recursos que no se tiene proyectado comprometer, con el fin de, cubrir las necesidades de los rubros de funcionamiento que permitan la continuidad en el servicio de mantenimiento y suministro de combustible de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local.

Que El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para el cumplimiento de sus objetivos administrativos y misionales y en aras de garantizar el trabajo operativo de la entidad, requiere dar continuidad al suministro de combustible de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local, teniendo en cuenta que, el consumo se incrementó en un 36% durante el mes de septiembre y en lo transcurrido de octubre, por el aumento de las diligencias diarias que se realizan para la entrega

de correspondencia y para adelantar los operativos de Inspección, Vigilancia y Control. De acuerdo con lo proyectado, dicho incremento se mantendrá durante el último trimestre del año, con el fin de apoyar la entrega a tiempo de los documentos emitidos por parte de las diferentes áreas de la Alcaldía Local y las Inspecciones de Policía a otras entidades y a la comunidad en general. Adicionalmente, para descongestionar y dar continuidad a los procesos y procedimientos que son responsabilidad de la administración.

Que se requiere dar continuidad a los mantenimientos del parque automotor a cargo de la Alcaldía Local. Teniendo en cuenta el incremento imprevisto de los mantenimientos correctivos. Por lo anterior se hace necesario incrementar los recursos destinados a estos ítems, con el fin de garantizar las condiciones óptimas del parque automotor para la prestación del servicio de transporte.

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero estipula:

“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2019EE192117 del 29 de octubre de 2019, emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

		Pesos
CONTRACRÉDITOS		
3	GASTOS	\$18,500,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$18,500,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$18,500,000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$18,500,000
3.1.2.01.01	Activos fijos	\$18,500,000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	\$18,500,000
3.1.2.01.01.01.0002	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	\$18,500,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS:		\$18,500,000

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de

Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle

		Pesos
CRÉDITOS		
3	GASTOS	\$18,500,000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$18,500,000
3.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$18,500,000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$18,500,000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$8,500,000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$8,500,000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	\$8,500,000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$10,000,000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10,000,000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$10,000,000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$10,000,000
TOTAL CRÉDITOS:		\$18,500,000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Decreto Local Número 009 (Noviembre 21 de 2019)

Por el cual se efectúa un traslado en el presupuesto anual de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2019

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E.)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Desarrollo (2017-2020) en el proyecto 1533, contempla para los cuatro años las siguientes metas: I) Vincular 3000 personas en acciones del buen trato infantil, II) Dotar 7 jardines infantiles, III) Adecuar 3 jardines infantiles de la localidad, y que en desarrollo de la meta vincular 3000 personas durante las vigencias 2017 y 2018 se atendieron 750 y 1266 personas

respectivamente, lo que representa un cumplimiento del 67%.

Que en relación con la misma meta (vinculación de 3000 personas), el 26 de septiembre se adjudicó el proceso de contratación FDLBU-SAMC-139-2019, con el propósito de vincular a 750 personas y de esta forma cumplir con el porcentaje de avance contemplado para la vigencia, este contrato se realizó por un valor de \$95.870.681, lo cual representa un menor valor de \$44.129.319. En relación con la meta II) (Dotación), el 18 de octubre se adjudicó el proceso de contratación FDLBU-SASI-140-2019 que tiene como objeto realizar la dotación de 6 jardines de la localidad, por valor de \$278.847.342 lo cual representa un menor valor de \$117.821.056 de acuerdo con lo solicitado al inicio del proceso.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social, radicó el 25 de octubre en la Alcaldía Local de Barrios Unidos un concepto con el cual recomienda a la Entidad disponer de los recursos disponibles para el proyecto de adecuación de jardines, para que sean apropiados en otros proyectos, ya que no es posible adelantar la contratación durante la vigencia 2019.

Que en relación con el proyecto 1562, la administración local logró adelantar de manera satisfactoria todos los procesos de contratación planeados para el 2019, posterior a lo cual este proyecto reporta un saldo de \$28.812.515 como resultado del menor valor en la oferta de los contratos adjudicados.

Que, con el fin de cubrir las necesidades para la operación mínima en las diversas áreas de la Alcaldía, se hace necesario contar con personas vinculadas por contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de tal forma que se requiere

acreditar el proyecto de inversión 1559 Eficiencia y Eficacia Administrativa de la mano de la Comunidad, toda vez que los recursos destinados durante la vigencia 2019 no son suficientes para garantizar la prestación de los servicios profesionales de apoyo en áreas de importancia para el funcionamiento de la Alcaldía Local.

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, numeral 1 inciso segundo:

“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto” y la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio con radicado No. 2-2019-75472 del 07 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2019EE206655 del 21 de noviembre de 2019, emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

		Pesos
CONTRACRÉDITOS		
3	GASTOS	\$370,403,890
3.3	INVERSIÓN	\$370,403,890
3.3.1	DIRECTA	\$370,403,890
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$370,403,890
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$341,591,375
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	\$341,591,375
3.3.1.15.01.02.1533	Protección y promoción de la primera infancia	\$341,591,375
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$28,812,515
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$28,812,515
3.3.1.15.07.45.1562	Gobierno legítimo y eficiente	\$28,812,515
TOTAL CONTRACRÉDITOS:		\$370,403,890

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de Inversión del Fondo de De-

sarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

		Pesos
CRÉDITOS		
3	GASTOS	\$370,403,890
3.3	INVERSIÓN	\$370,403,890
3.3.1	DIRECTA	\$370,403,890
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$370,403,890
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$370,403,890
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$370,403,890
3.3.1.15.07.45.1559	Eficiencia y Eficacia Administrativa de la mano de la Comunidad	\$370,403,890
TOTAL CRÉDITOS:		\$370,403,890

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (e.)